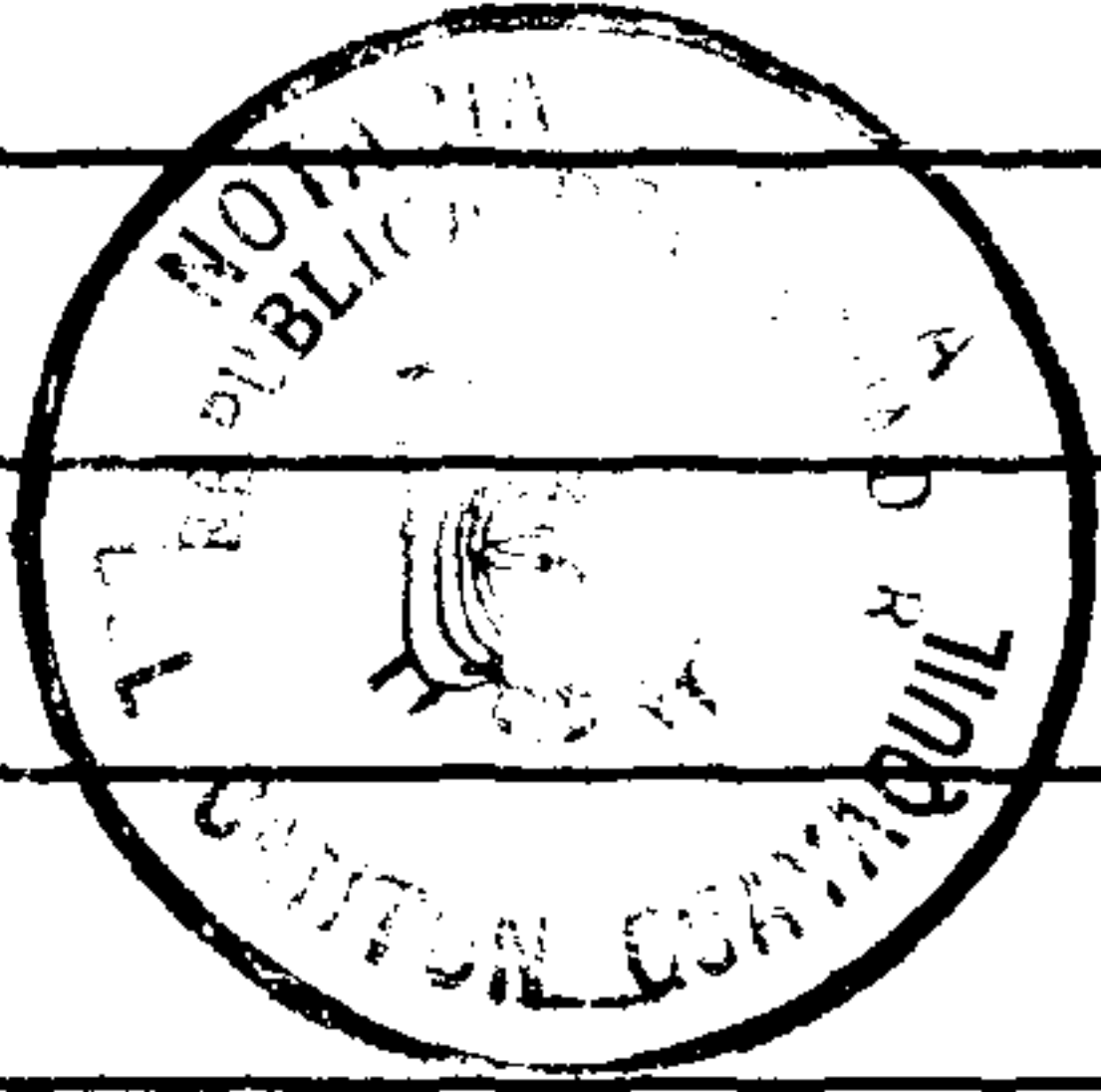


N U M E R O : 873/88.-----



CONSTITUCION DE LA SOCIE-

DAD ANONIMA DENOMINADA

" INMOBILIARIA ANORA S

A."-----

CUANTIA: S/.2'000.000,00✓

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de junio
de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí,

abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo

del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas:

MARTIN LUTERO ARAGUNDI CACERES, quien declara ser ecua-

toriano, casado, empleado ;BELLA IRENE ARAGUNDI DE ORTIZ,

quien declara ser ecuatoriana, casada, Ingeniera Co-

mercial ; ANA DEL ROCIO ARAGUNDI BARREIRO, quien declara

ser ecuatoriana, soltera, abogada ;ROBERTO DAVID ARA-

GUNDI BARREIRO, quien declara ser ecuatoriano, casado,

empleado ; SONIA ALICIA ARAGUNDI DE CELLERI, quien

declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar.-----

Cada uno de ellos, por sus propios derechos.- Los com-

parecientes son mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y

contratar, a quienes por haberse identificado con sus

respectivas cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe,

los mismos que comparecen a celebrar esta escritura

pública de Constitución de la Sociedad Anónima Inmobilia-

ria ANORA S.A., sobre cuyo objeto y resultados están

bien instruidos, y a la que proceden de una manera

libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO .-Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima - que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes :

PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN .-Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará " INMOBILIARIA ANORA S.A." , las siguientes personas : señor Martín Lutero Aragundi Cáceres , por sus propios derechos ; señora Ingeniera Comercial Bella Irene Aragundi de Ortíz , por sus propios derechos ; señorita Abogada Ana del Rocío Aragundi Barreiro, por sus propios derechos ; señor Roberto David Aragundi Barreiro , por sus propios derechos ;y, señora Sonia Alicia Aragundi de Célleri , por sus propios derechos todos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-----

SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías , las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-----

***ESTATUTOS SOCIALES DE INMOBILIARIA ANORA S.A. ***

CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION ,OBJETO , DURACION Y DOMICILIO .-ARTICULO PRIMERO.-Mediante la celebración de este contrato se constituye una Sociedad Anónima que actuará

bajo la denominación de "INMOBILIARIA ANORA S.A."-----

ARTICULO SEGUNDO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-La compañía

es de nacionalidad ecuatoriana y actuará , consecuen-
temente sometida y regulada por las Leyes del Ecuador.

Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guaya-
quil , Provincia del Guayas, sin perjuicio de que pueda

abrir sucursales u otros establecimientos en uno o -
más lugares, dentro o fuera del País, debiendo suje-

tarse a lo previsto por la Ley para tales casos.--

ARTICULO TERCERO .-OBJETO.-La sociedad tendrá por objeto
principal la compraventa de inmuebles , el arrendamien-

to de los mismos , la construcción y administración de
edificios, la construcción y venta de bienes raíces , sujetos al ré-

gimen de Propiedad Horizontal ,pero en general podrá
realizar toda clase de actos o contratos , tendientes

al cumplimiento de estos fines y además los que le
permiten las leyes ecuatorianas , sin limitación de nin-

guna clase. Inclusive podrá asociarse con otras per-

sonas naturales o jurídicas para la constitución de

nuevas sociedades y adquirir acciones o participacio-
nes de otras compañías .-----

ARTICULO CUARTO : PLAZO .- El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años que se contarán a par-

tir de la fecha de inscripción de esta escritura en

el Registro Mercantil .Será facultad de la Junta Gene-

ral de Accionistas la ampliación del indicado plazo

con sujeción a lo previsto por la Ley .-----

CAPITULO SEGUNDO .- ARTICULO QUINTO .-CAPITAL SOCIAL .-

I

El capital social de la compañía es de DOS MILLONES
DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y

nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del
cero cero cero uno al dos mil inclusive. Cada ac-
ción de un mil sucres que estuviere totalmente pa-

gada dará derecho a un voto en las deliberaciones -

de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor

pagado. Los títulos de las acciones contendrán las de-
claraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas

del Presidente y del Gerente.-----

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-

El capital social de la compañía podrá ser aumentado

o disminuido por resolución de la Junta General de

Accionistas de conformidad a lo preceptuado por la
Ley.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren o trans-

miten de conformidad con las disposiciones legales per-

tinentes. La compañía considerará como dueño de las

acciones a quien aparezca como tal en su libro de

acciones y accionistas.-----

ARTICULO OCTAVO : PERDIDA DE TITULOS DE ACCIONES.- En

caso de pérdida o destrucción de un título de acción

la Junta General de Accionistas podrá autorizar la

emisión de un nuevo título, previo el cumplimiento

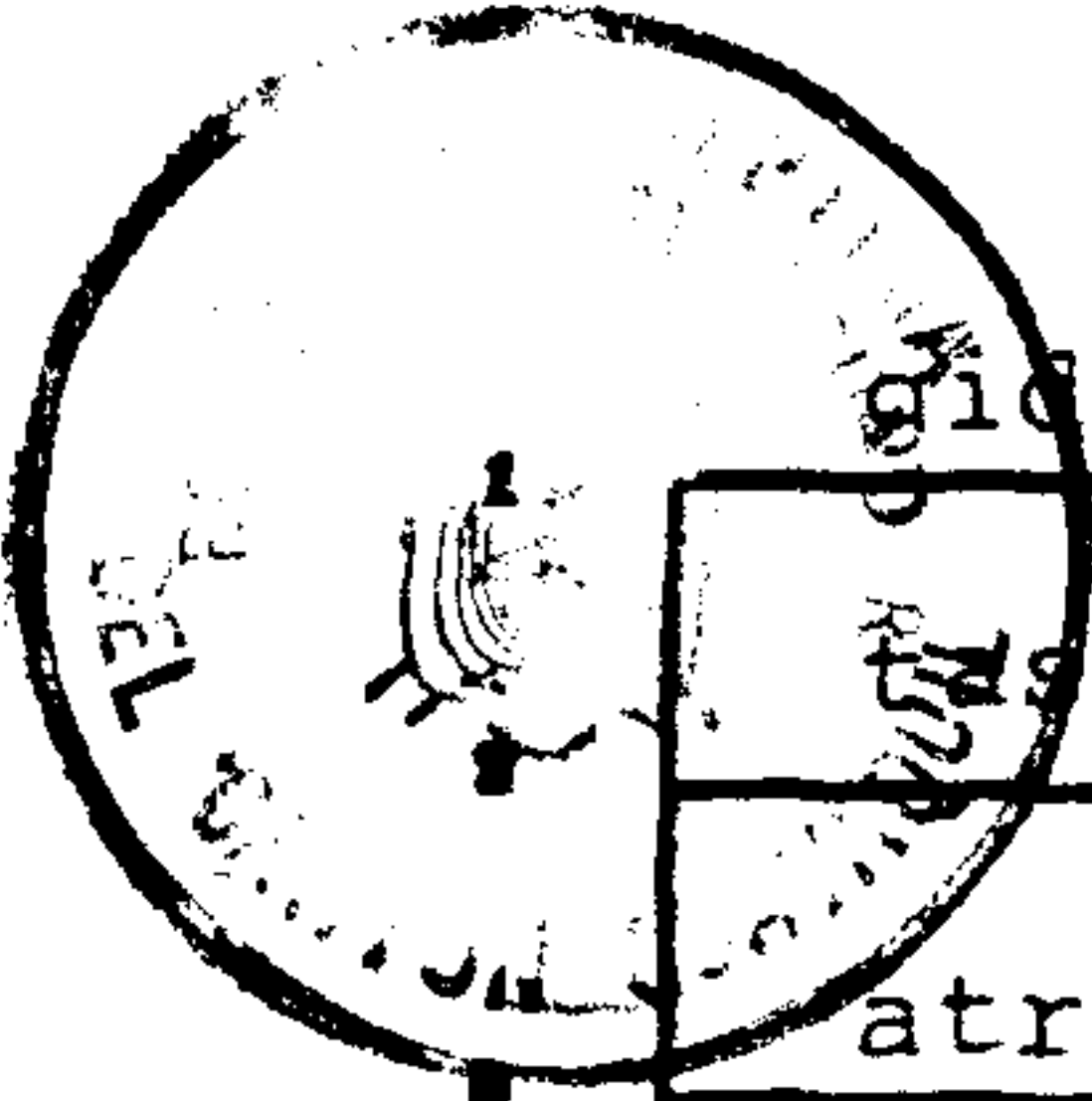
de los trámites legales pertinentes.-----

CAPITULO TERCERO : ARTICULO NOVENO : DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía será diri-

I

004



gida y administrada por la Junta General de Accionis-
tas, el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las
atribuciones que les competen por las leyes y las
que señalen estos Estatutos .-----

ARTICULO DECIMO : REPRESENTACION LEGAL .-La representación
legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará
a cargo del Gerente, con las limitaciones estableci-
das en estos Estatutos .En caso de falta, ausencia
o impedimento de éste le subrogará el Presidente .---

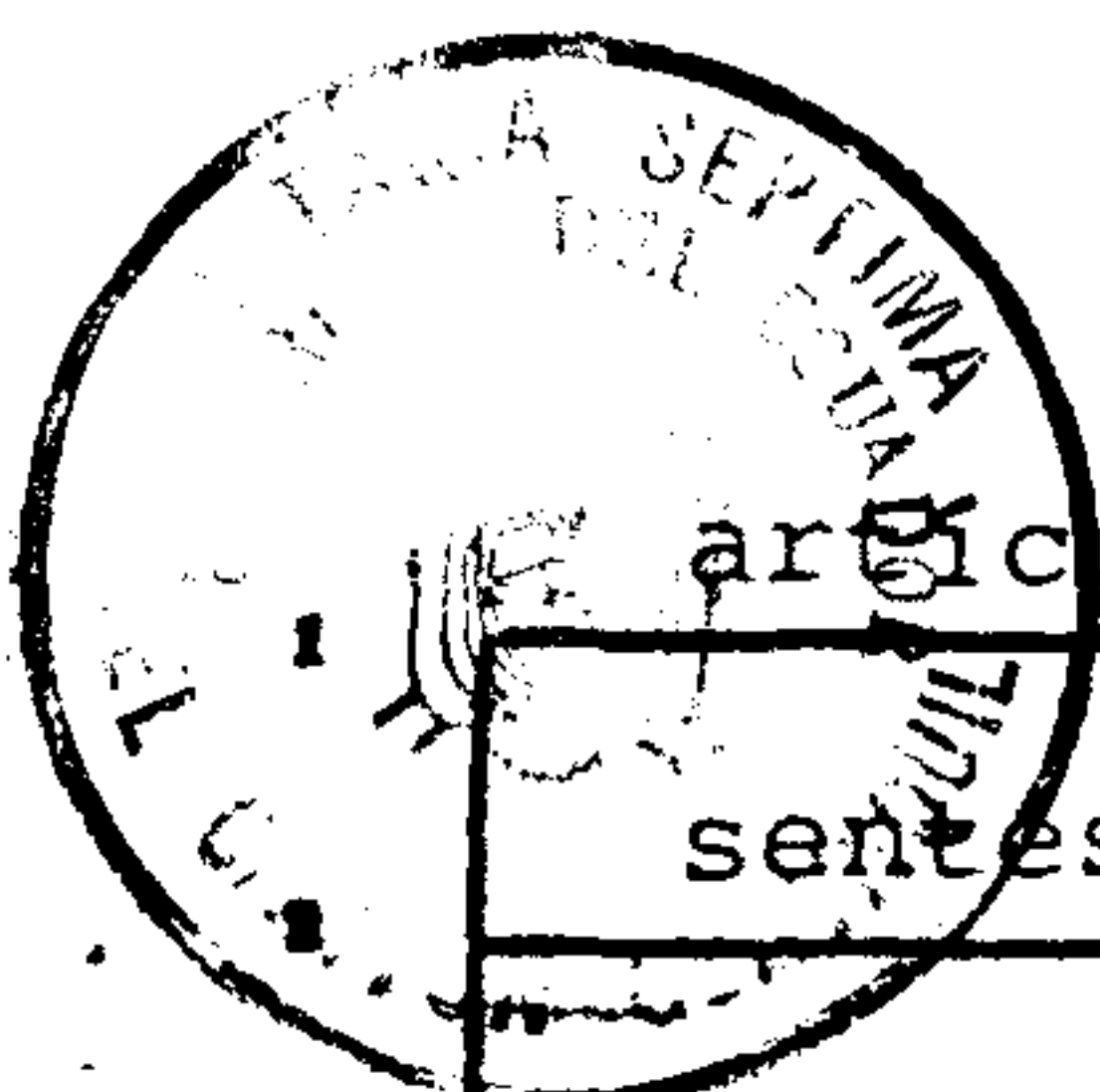
ARTICULO DECIMO PRIMERO .- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
La Junta General de Accionistas formada por los accio-
nistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo
de máxima autoridad de la compañía . Las resoluciones
decisiones o acuerdos que la Junta expida serán de
general obligatoriedad para los accionistas sin perjui-
cio del derecho de impugnación que a éstos asiste
conforme a la Ley de Compañías .-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LAS SESIONES.- La Junta Ge-
neral de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo
menos una vez al año, dentro del primer trimestre de
cada año calendario, convocada por el Presidente o el
Gerente ; y, extraordinariamente en cualquier época -
cuando la convoque alguno de dichos funcionarios por
sus propia iniciativa o a pedido de accionistas que
representen cuando menos el veinte y cinco por ciento
del capital social .-----

ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LAS CONVOCATORIAS .- Las
convocatorias a sesión de Junta General de Accionis-

1 tas sean ordinarias o extraordinarias se publicarán por
2 la prensa en uno de los periódicos de mayor circula-
3 ción en la ciudad de Guayaquil , por una sola vez y
4 con ocho días de anticipación por lo menos a la fe-
5 cha señalada para la reunión . No obstante lo antes
6 dispuesto , la Junta General se entenderá convocada
7 y quedará validamente constituida e instalada , en cual-
8 quier tiempo y en cualquier lugar del territorio ecua-
9 toriano , siempre que esté presente la totalidad del
10 capital social pagado y que los asistentes acepten
11 por unanimidad la celebración de la sesión y los pun-
12 tos que integran el orden del día, debiendo los pre-
13 sentes accionistas suscribir el acta bajo sanción de
14 nulidad .En general ,la convocatoria deberá señalar , lu-
15 gar, día y hora y anunciar el objeto de la reunión ,
16 o asunto a tratarse ; toda deliberación y resolución
17 sobre puntos no contenidos en la convocatoria , será nu-
18 la y tratándose de Junta General Ordinaria se observa-
19 rá también lo preceptuado en el Artículo doscientos
20 setenta y seis de la Ley de Compañías.-----

21 ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL QUORUM .-La Junta General
22 de Accionistas podrá instalarse en sesión a la primera
23 convocatoria si los asistentes representan más de la
24 mitad del capital social pagado .De no obtenerse tal
25 quorum ,la Junta General podrá instalarse en sesión ,
26 antes de treinta días contados desde la fecha fijada
27 para la primera reunión , previa una segunda convoca-
28 toria que cumpla con los requisitos señalados en el



artículo anterior , con el número de accionistas presentes , cualquiera que sea el capital pagado que éstos

representen en dicho acto. No podrá modificarse en la

segunda convocatoria , el objeto o asunto a tratarse -

señalados en la primera, salvo las excepciones de la Ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO .- DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo las

excepciones previstas en la Ley de Compañías, las deci-

siones de la Junta General de Accionistas , serán toma-

das por mayoría de votos del capital pagado concurren-

te a la reunión . Los votos en blanco y las absten-

ciones se sumarán a la mayoría.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.-Los accionistas pueden hacerse re-

presentar en las Juntas Generales por otras personas -

mediante carta dirigida al Gerente o a quien hiciere

sus veces, pero el Presidente , Gerente y Comisario no

podrán tener esta representación.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-La Jun-

ta General será presidida por el Presidente de la com-

pañía y el Gerente actuará de Secretario.De cada se-

sión se levantará un acta que podrá aprobarse en la

misma sesión.En caso de ausencia del Presidente, presidirá

la Junta el Gerente y el accionista que unánimemente

resuelva la Junta.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUN-

TA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionis-

tas :a)Nombrar al Presidente ,al Gerente y al Comisario;

b) Aceptar las excusas o renunciias de los nombrados

funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c)Fi-

H

1 jar las remuneraciones , honorarios o viáticos de los mis-
2 mos funcionarios mencionados y asignarles gastos de re-
3 presentación , si lo estimare conveniente ;d) Conocer los
4 informes ,balances , inventarios y más cuentas que el Geren-
5 te le someta anualmente a su consideración,y aprobarlos u or-
6 denar su rectificación,siendo nula la aprobación de tales in-
7 formes, balances , inventarios y más cuentas ,cuando no hubie-
8 re sido precedida por la consideración del respectivo infor-
9 me del Comisario;e) Ordenar el reparto de utilidades, en
10 caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de éstas
11 para la formación del fondo de Reserva Legal de la Sociedad,
12 cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley;f) Or-
13 denar la formación de reservas especiales de libre dis-
14 posición ;g) Conocer y resolver cualquier punto que le
15 sometan a su consideración el Presidente ,el Gerente
16 y el Comisario ; h) Reformar los presentes Estatutos
17 Sociales ; i) Instituir Apoderados Especiales o Gene-
18 rales ; j)Autorizar la adquisición o la enajenación -
19 de acciones , participaciones o cuotas sociales cual-
20 quiera sea su cuantía ; k) Autorizar al representante
21 legal de la compañía para que intervenga a nombre de
22 la empresa en la fundación o promoción de otras so-
23 ciedades ; l) Autorizar la adquisición o enajenación -
24 y gravámenes hipotecarios de bienes inmuebles de la
25 compañía ; m) Decidir la prórroga del plazo social -
26 o la disolución de la compañía y nombrar liquidacio-
27 nes ; y, n) Ejercer las demás atribuciones permitidos
28 por la Ley .-----

CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE:ARTICULO

DECIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de dos años ,pudiendo ser reelegido indefinidamente .Sus deberes y atribuciones son : a) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones de la compañía ; b) Llevar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas , sus expedientes , el Libro de acciones y accionistas y cualquier anexo respectivo ; c) Autorizar con su firma en el Libro de acciones y accionistas de la compañía la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas ; y, d) Subrogar al Gerente de la compañía , en caso de falta , ausencia o impedimento de éste .-----

ARTICULO VIGESIMO .-El Gerente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .Sus deberes y atribuciones son : a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía ; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones con las limitaciones establecidas en el artículo décimo octavo de estos estatutos ; c) Administrar los negocios , bienes y propiedades de la compañía ; d) Suscribir los

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

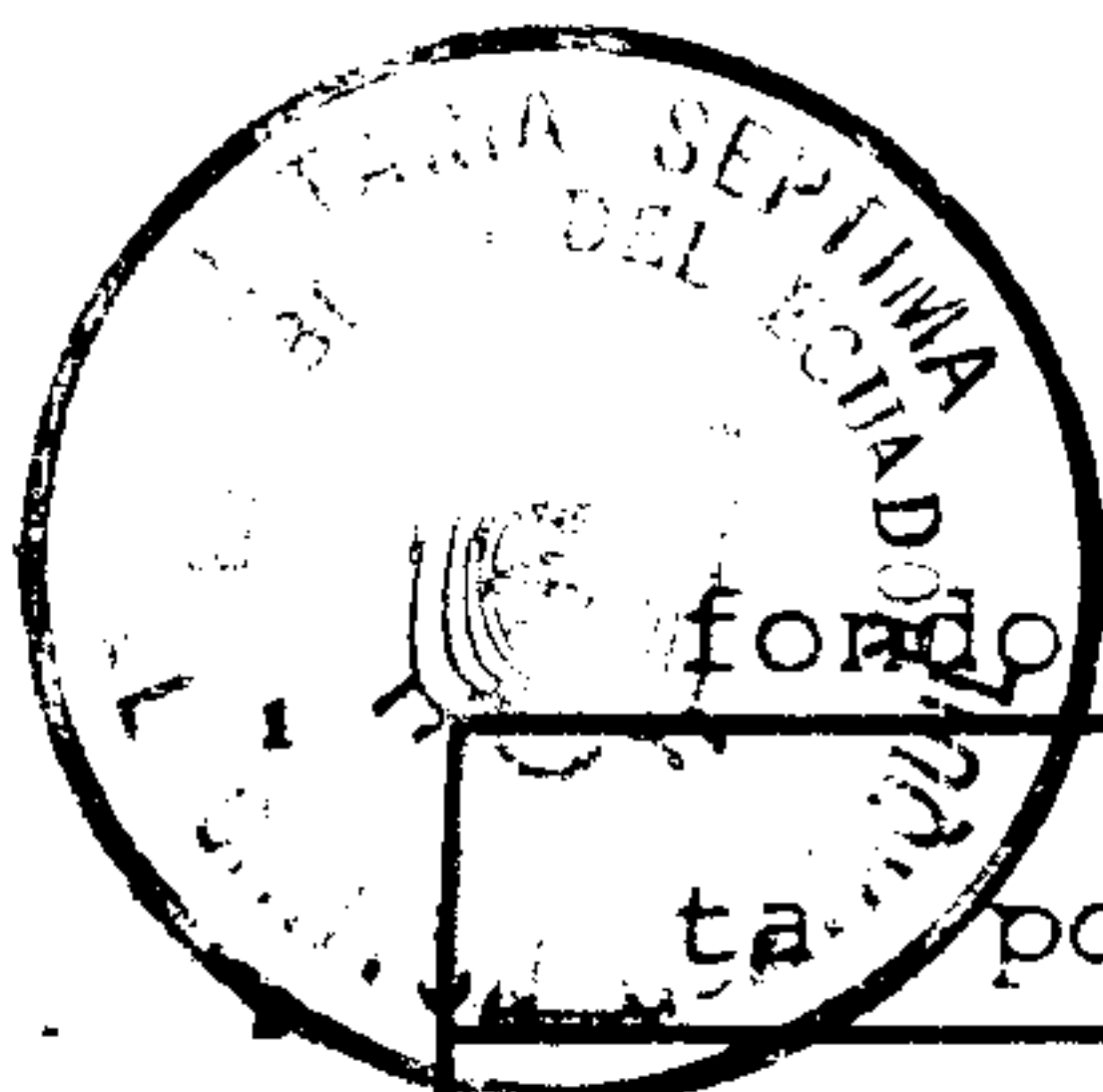
títulos de las acciones de la compañía, conjuntamente con el Presidente ; e) Autorizar con su firma conjuntamente con el Presidente en el Libro de acciones y accionistas de la compañía la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas ; f) Preparar los informes , balances , inventarios y cuentas que deberán ser puestas de inmediato a la consideración del Comisario .Además de los deberes y atribuciones del Gerente establecidos en estos Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas puede fijarle otros si estimare necesario.-----

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAPITULO QUINTO : DEL COMISARIO .ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario , el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley .-----

21
22
23
24
25
26
27
28

CAPITULO SEXTO : DISPOSICIONES GENERALES :ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año .Las utilidades netas que se obtengan y que según la Ley son de libre disposición , serán distribuidas en la siguiente forma : a) No menos del diez por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que dicho



fondo alcance por lo menos un valor igual al cincuen-

ta por ciento del capital social ; y, b) El noventa -

por ciento restante para dividendos de los accionistas

a prorrata del valor pagado de sus respectivas accio-

nes , y para reservas libres y otras asignaciones.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los dividendos que no se

cubren oportunamente no desvengarán intereses. La acción

para solicitar el pago de dividendos vencidos , pres-

cribe en cinco años, de acuerdo con la Ley.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA-

CION .-La compañía podrá disolverse voluntariamente o

en todos los casos de disolución forzosa previstos

por la Ley . La resolución para disolver voluntariamente

la Sociedad la adoptará la Junta General de Accionis-

tas , con una mayoría no menor a las dos terceras

parte del capital pagado y en la misma resolución se

incluirá el nombramiento de liquidador, enviándose co-

pia auténtica a la Superintendencia de Compañías .

En los casos de liquidación forzosa se estará al -

procedimiento establecido en la Ley, sin perjuicio de

las normas que señale la Junta General de Accionis-

tas .-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-Para proceder a la reforma-

de los presentes estatutos , se requiere la petición

escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente

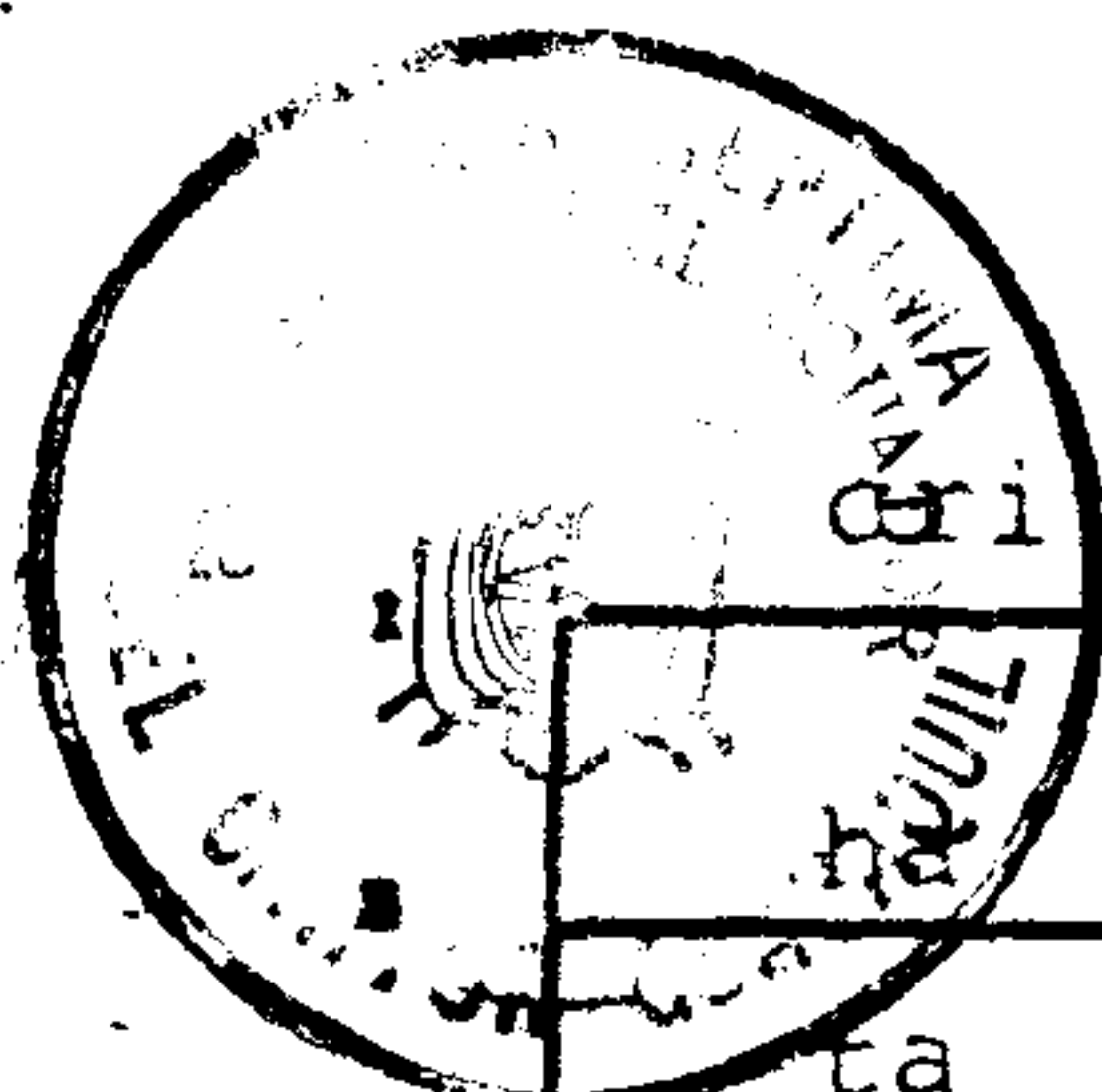
o a quien haga sus veces con indicación de las re-

formas que deseen introducir , las mismas que deberán

ser aprobadas por la Junta General con la mayoría -

I
prescrita por la Ley.-----

1
2 TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores for-
3
4 mulan las siguientes declaraciones : a) Que el capital
5
6 social se encuentra íntegramente suscrito , en efecto
7
8 el señor Martín Lutero Aragundi Cáceres , ha suscri-
9
10 to un mil novecientas noventa y seis acciones ordi-
11
12 narias y nominativas de un mil sucres cada una; la
13
14 señora Ingeniera Comercial Bella Irene Aragundi de Or-
15
16 tíz ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
17
18 de un mil sucres ; la Abogada Ana del Rocío Aragundi
19
20 Barreiro, ha suscrito una acción ordinaria y nominati-
21
22 va de un mil sucres ; el señor Roberto David Aragundi
23
24 Barreiro, ha suscrito una acción ordinaria y nomina-
25
26 tiva de un mil sucres ; y, la señora Sonia Alicia
27
28 Aragundi de Célleri , ha suscrito una acción ordinaria
29
30 y nominativa de un mil sucres ; y, b) Que el capital
31
32 social se encuentra en un veinte y cinco por ciento
33
34 pagado de cada acción de acuerdo al siguiente detalle:
35
36 el señor Martín Lutero Aragundi Cáceres ha pagado en
37
38 numerario la cantidad de Cuatrocientos noventa y nueve
39
40 mil sucres que es el equivalente al veinte y cinco
41
42 por ciento de las un mil novecientas noventa y seis
43
44 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
45
46 cada una suscritas; la señora Ingeniera Comercial Be-
47
48 lla Irene Aragundi de Ortíz ha pagado en numerario
49
50 la cantidad de doscientos cincuenta sucres que es el
51
52 equivalente al veinte y cinco por ciento de la una
53
54 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres sus-



critas ; la Abogada Ana del Rocío Aragundi Barreiro,

ha pagado en numerario la suma de doscientos cincuenta sucres que es el equivalente al veinte y cinco

por ciento de la acción ordinaria y nominativa de un mil sucres suscrita ; el señor Roberto David Ara-

gundi Barreiro ha pagado en numerario la suma de

doscientos cincuenta sucres que es el equivalente al

veinte y cinco por ciento de la acción ordinaria y

nominativa de un mil sucres suscrita ; y, la señora So-

nia Alicia Aragundi de Célleri , ha pagado en nume-

rario la suma de doscientos cincuenta sucres que es

el equivalente al veinte y cinco por ciento de la

acción ordinaria y nominativa de un mil sucres sus-

crita . El saldo del capital social los accionistas se

obligan a integrarlo en un plazo no mayor de do-

ce meses , a contarse desde la fecha de inscripción

de esta escritura de constitución en el Registro Mer-

cantil de este Cantón , capital que será pagado en nu-

merario en proporción que le corresponde a cada ac-

cionista . En consecuencia , con las declaraciones de es-

ta cláusula queda establecido que el capital social

de la compañía se encuentra suscrito y pagado en el

veinte y cinco por ciento de cada acción . Todo lo

cual consta del Certificado de la Cuenta de Integra-

ción de Capital extendido por uno Bancos de la locali-

dad , el cual formará parte de esta escritura . Queda

autorizado uno cualquiera de los accionistas para efec-

tuar los trámites que fueren necesarios para la cons-

titución y existencia jurídica de la compañía, así -
como para convocar a la primera Junta General de Ac-
cionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás cláu-

sulas de estilo para la perfecta validez de este ins-
trumento , e inserte como documento habilitante el Cer-

tificado de Integración de Capital Social Firmado .DOC-

TOR OSWALDO BURBANO L . A B O G A D O . Registro número:

Doscientos setenta y siete .-----

Quedan agregados a la presente escritura pública los

Certificados de no adeudar al fisco de cada uno de

los socios fundadores y la Cuenta de Integración de Ca-

pital de la Compañía .Hasta aquí la minuta y sus do-

cumentos habilitantes agregados que en un solo texto

quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario doy

fe, que después de haber sido leída en alta voz, toda

esta escritura pública a los comparecientes, éstos la

aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo

acto.

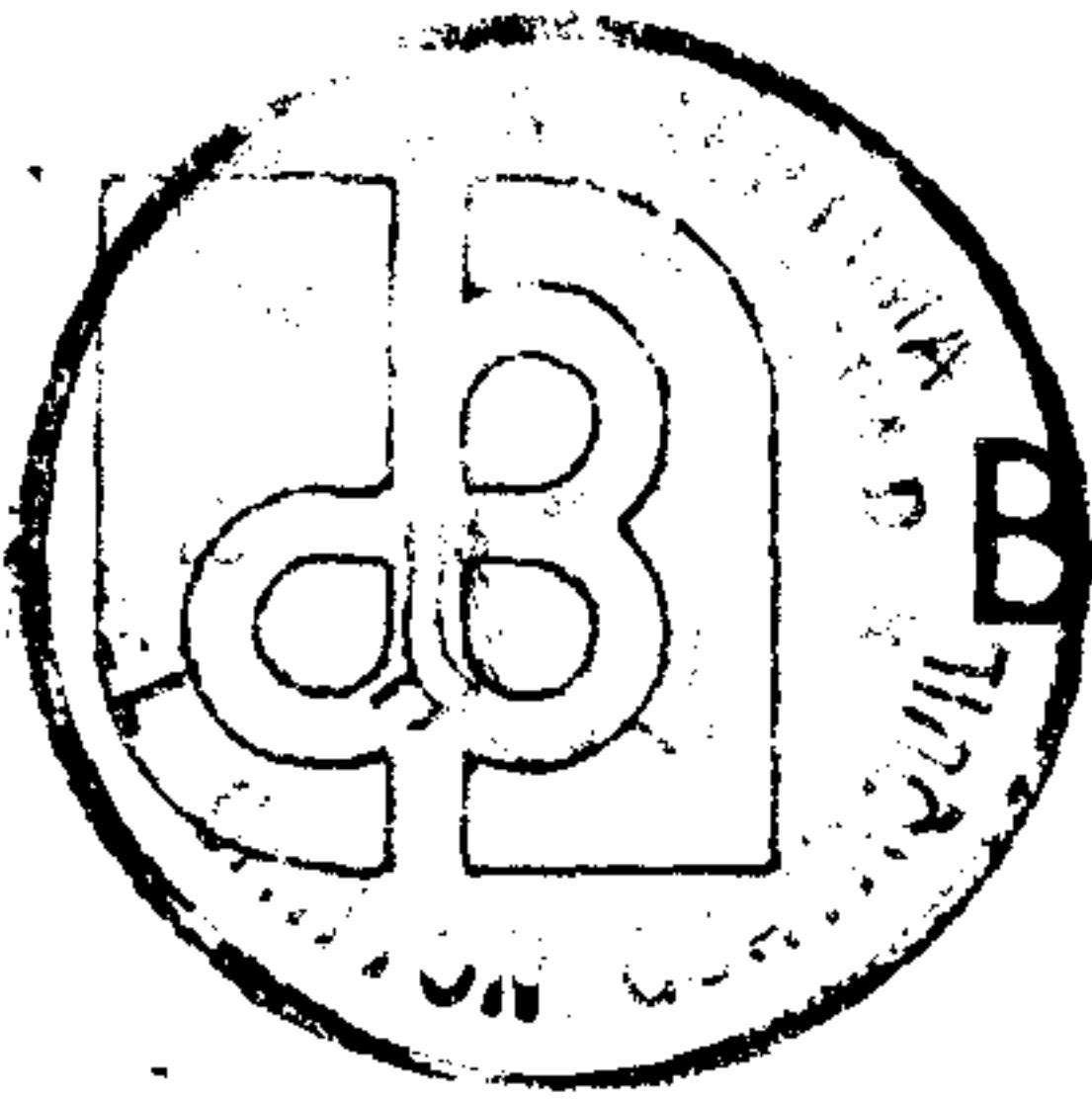
Martín Luterio Aragundi Cáceres

C.C. 09-02250356

C.T. 694485

C.V. 504-277

Bella Irene Aragundi de Ortíz



BANCO DEL PACIFICO

003
I

No. 03125

No. Cta. N-

Guayaquil, Junio 20 de 1.988

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Martín Lutero Aragundi Cáceres	S/.499.000,00
Ing.Com.Bella Irene Aragundi de Ortíz	250,00
Ab.Ana del Rocío Aragundi Barreiro	250,00
Roberto David Aragundi Barreiro	250,00
Sonia Alicia Aragundi de Celleri	250,00

TOTAL : S/.500.00,00

SON : Quinientos mil 00/100 sucres

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" INMOBILIARIA ANORA S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

SCC

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

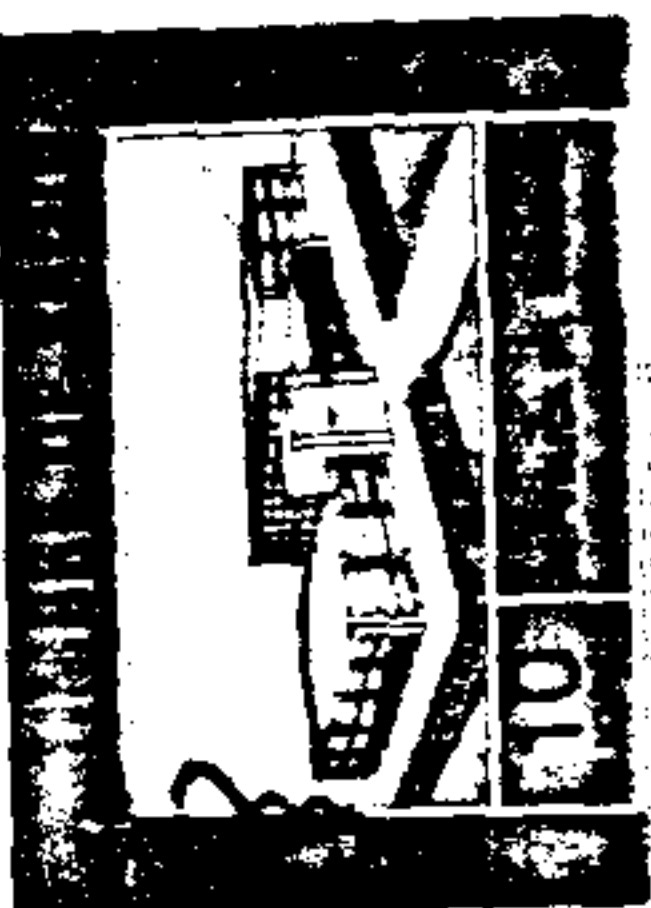
DE GUAYAQUIL

Nº 150347

Forma DB DB - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES





DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MARTIN LUTERO ARAGUNDI CACERES

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEQUILAS NO.

09-0225035-6

694485

604-277

Identidad

RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Machala y F.Cordero

2401

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

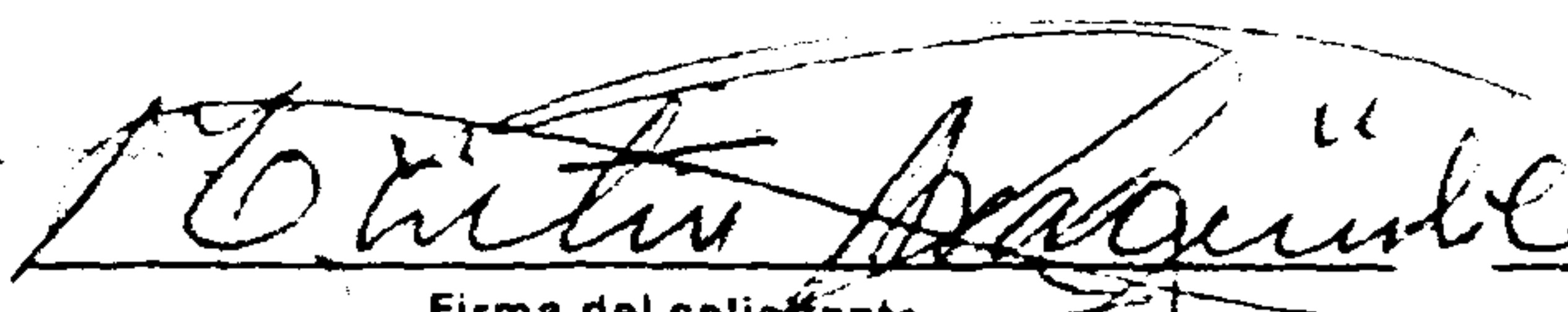
☐

Nombramiento

☐

OTROS CONSTITUCION COMPANIAS

Especifique



Guail a 27 de Junio de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Escriba y asuma responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 150347

010

8-10-5

I



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 90992

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAQUIL

Forma 68 DL - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: BELLA IRENE ARAGUNDI B. DE ORTIZ
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No: 09-06605092, 228293, 004-253
Identidad o R U C, Tributaria, L Militar, P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Guayas, Guayaquil, Machala y F. Cordero, 2401
Provincia, Ciudad, Calle, No

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje, Licitación o Concurso O, Nombramiento, OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

B. Aragundi de Ortiz
Firma del solicitante

Guail 27 de Junio de 198 8
Lugar y Fecha de Emisión

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario, Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos

Nº 90992

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAQUIL

Nº 147247

Forma DB DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
ANA DEL ROCIO ARAGUNDI LARREIRO	ECUATORIANA
CEDULAS No.	
0907192843	694483
Identidad o RUC	Tributaria
	L. Militar
	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Guayas	Guayaquil
Provincia	Ciudad
	PedroCarbo y Lague
	Calle
	613
	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD	
Viaje ☐	Licitación o Concurso Of. ☐
Nombramiento ☐	OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</u>
	Especifique
Firma del solicitante	
Gquil 27 ^{da} Junio de 1988	
Lugar y Fecha de presentación	

Revisado por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito por cobrar en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 147247

011

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAQUIL

Nº 90775

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
ROBERTO DAVID ARAGUNDI BARREIRO	ECUATORIANA
CEDULAS No	
090990762-8	694484
004-273	
Identidad o R U C	Tributaria
L Militar	P Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Guayas	Guayaquil
Machala y F. Cordero	2401
Provincia	Ciudad
Calle	No
MOTIVO DE LA SOLICITUD	
Viaje ☐	Licitación o Concurso O' ☐
Nombramiento ☐	OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique	
Firma del solicitante	
Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BOBRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos

Nº 90775

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 143183

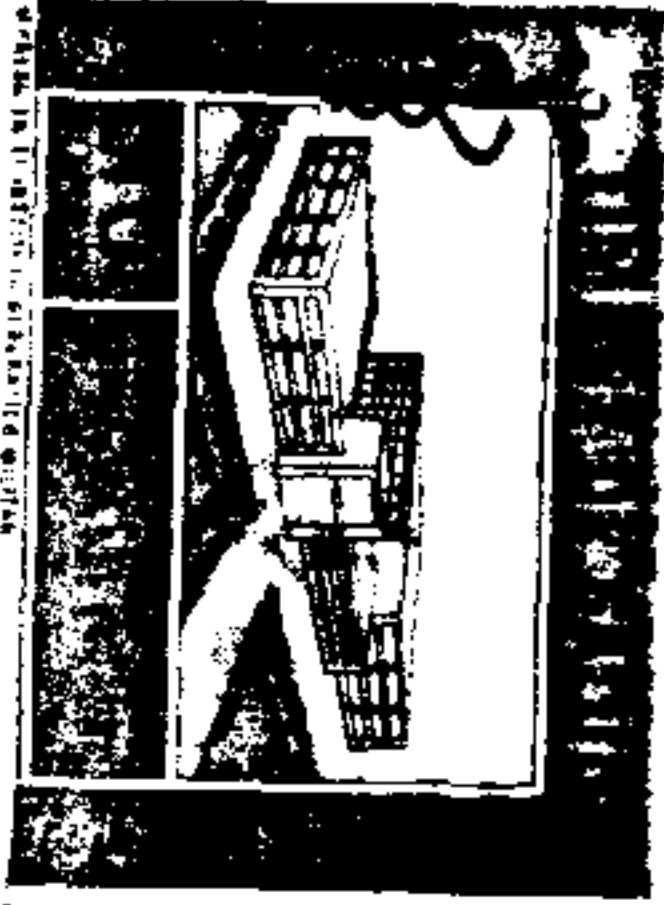
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAQUIL

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES





DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SONIA ALICIA ARAGUNDI B. DE CELLERI

NACIONALIDAD

ecuatoriana

CEDULAS No.

0907901557 641638 004-274

Identidad o RUC Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas Guayaquil Machala y F. Cordero 2401

Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

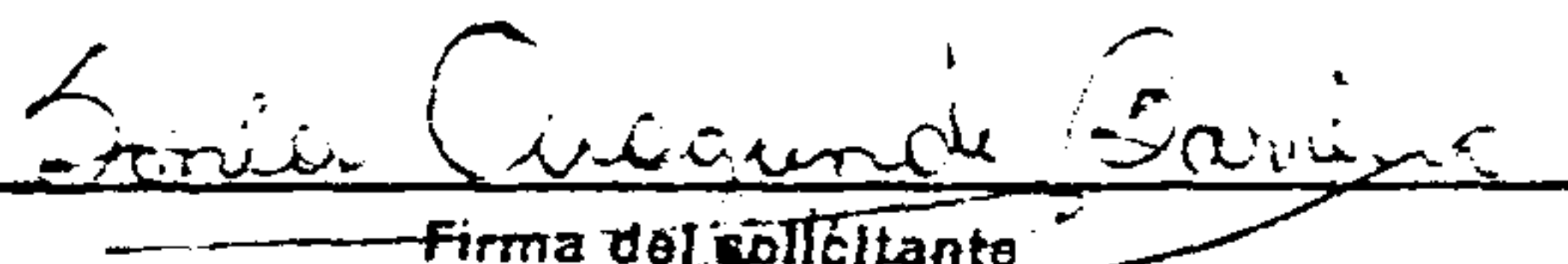
Viaje ☐

Licitación o Concurso OI. ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION COMPANIA

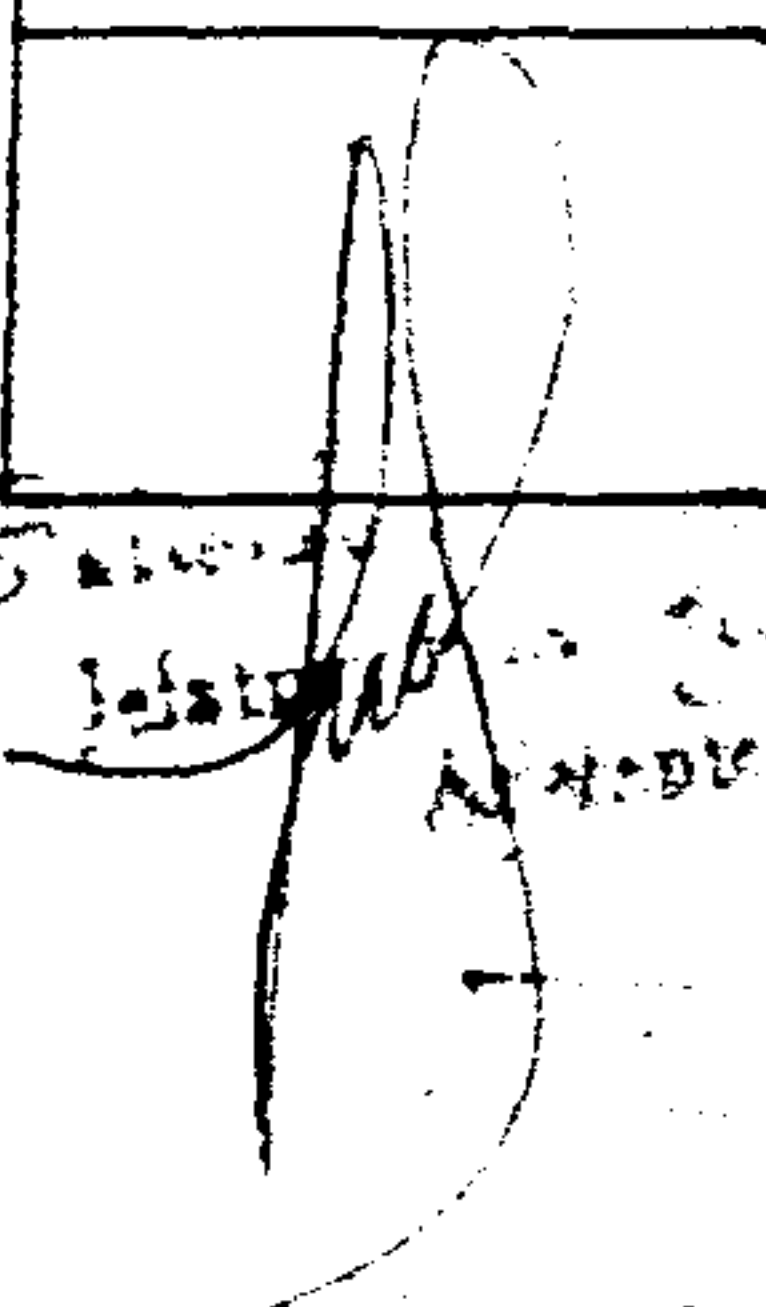
Especifique



Gquil 27 de Junio de 1988

Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación

Revisado por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

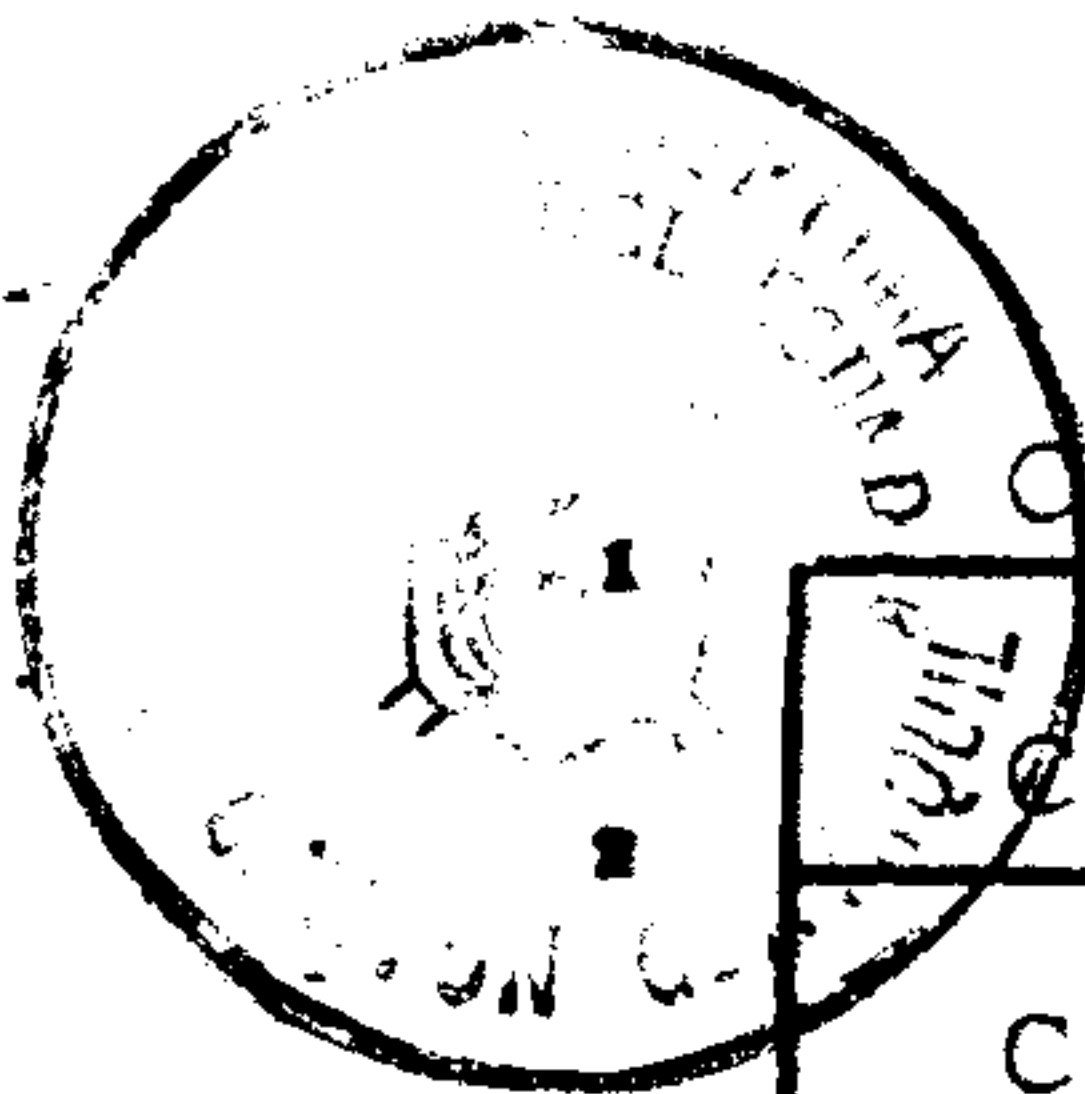
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 143183



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

C.C. 0906605092

C.T. 228293

C.V. 004-253

Ana del Rocío Aragundi Barreiro

Ana del Rocío Aragundi Barreiro

C.C. 0907182843

C.T. 694483

C.V. 004-272

Roberto David Aragundi Barreiro

Roberto David Aragundi Barreiro

C.C. 0909907628

C.T. 694484

C.V. 004-273

Sonia Alicia Aragundi Barreiro

Sonia Alicia Aragundi de Célleri

C.C. 0907901557

C.T. 641638

C.V. 004-274

EL NOTARIO,

Eduardo Alberto Falquez Ayala

ABG, EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se-

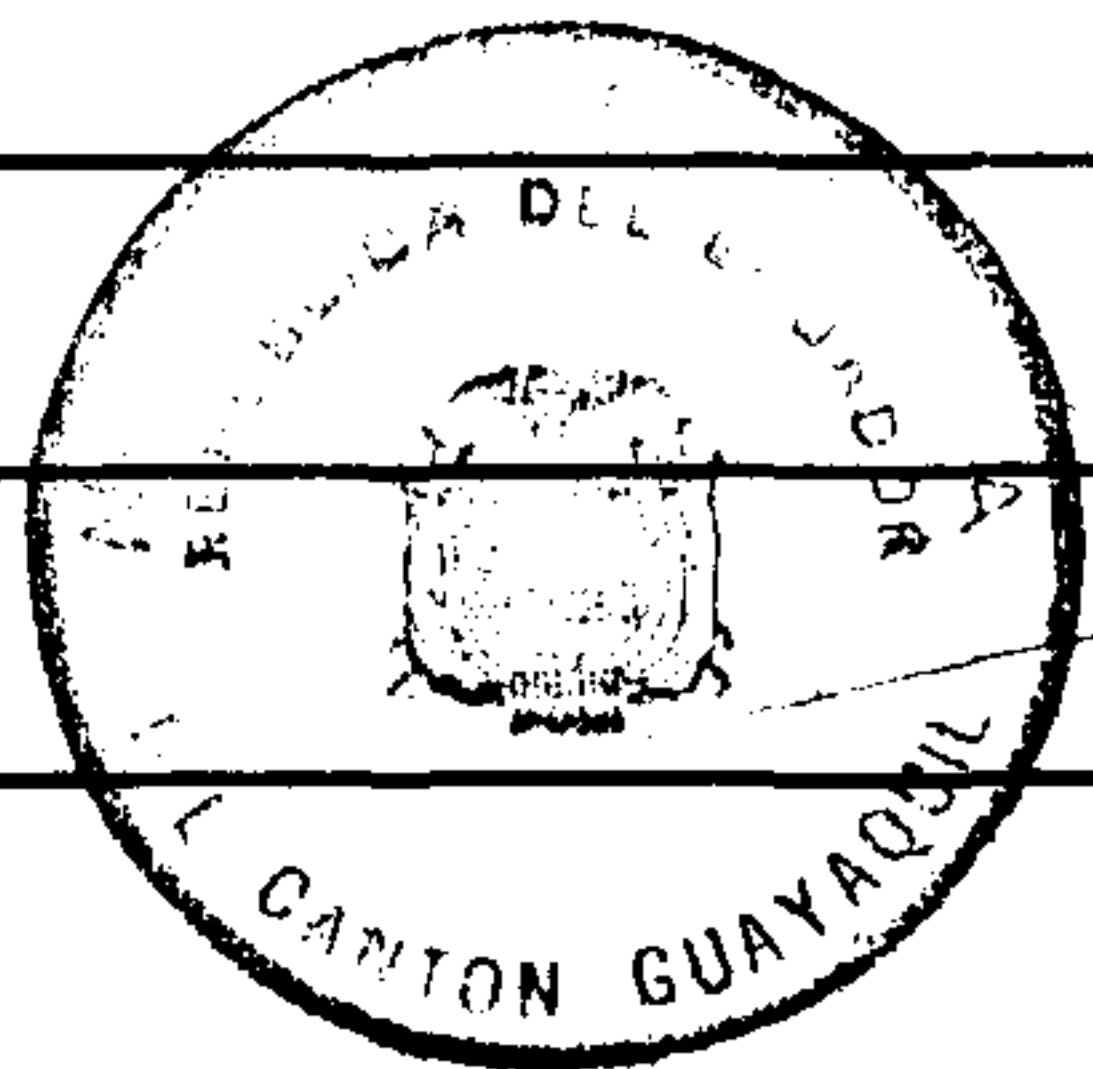
otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER

TESTIMONIO, en once fojas útiles que sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de
julio de mil novecientos ochenta y ocho



Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: _ Que en esta fecha y al margen de la matriz
correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el-
Artículo Segundo, de la Resolución No. 88-2-1-1-02627,
de fecha veintidós de Julio de mil novecientos ochenta
y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guaya -
quil, tomé nota de la aprobación de la constitución de
la compañía a que se refiere el presente testimonio. -
Guayaquil, Julio veintiséis de mil novecientos ochenta y
ocho



Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-1-1
2627, dictada el 22 de Julio de 1.988, por la Intendente de Compa
ñías - Encargada, he inscrito con fecha de hoy, esta escritura pú

blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "INMOBILIARIA ANDRA S.A." de fojas 17.743 a 17.764, número 1.676 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.020 del Repertorio .- Guayaquil, Julio veintisiete de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Julio veintisiete de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil .-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- Guayaquil, Julio veintisiete de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

